

CRIMINALISATION

Estigmatización y criminalización de **defensoras y defensores de derechos humanos** en Guatemala en el contexto de megaproyectos hidroeléctricos

GUATEMALA



CRIMINALISATION SERIES

CRIMINALISATION

Estigmatización y criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos en Guatemala en el contexto de megaproyectos hidroeléctricos



Publicado por Protection International,
Rue de la Linière 11, B-1060 Brussels,
Belgium

ISBN 978-2-930539-53-9

EAN 9782930539539

Financiado por OAK Foundation,
Sigrid Rausing Trust (SRT) y
Swedish International Development
Cooperation Agency (SIDA)

Redacción y edición Sara Pastor

Investigación Gustavo Adolfo Illescas Arita y
Gabriela Miranda García

Diseño Magdalena Horanin



SIGRID RAUSING TRUST

Reconocimientos

Al equipo de Protection International en Guatemala, por aportar su conocimiento del contexto local y por desarrollar las recomendaciones de este informe. A las personas defensoras por brindar su tiempo, conocimientos e información, permitiendo así la elaboración de este informe. Por razones de seguridad, la información no se atribuye a ninguna de las personas defensoras.

Copyright © 2018 Protection International

Descargo de responsabilidad

El contenido de esta obra no representa necesariamente la posición de Protection International ni de las instituciones donantes. Las contribuciones externas y entrevistas fueron realizadas de manera individual, y toda responsabilidad derivada del contenido de esta obra es de los autores. Ni las personas que han escrito este trabajo ni los editores pueden garantizar que la información que contiene el informe sea completa ni esté libre de errores, y por lo tanto no pueden ser responsabilizados por ningún daño asociado con su uso.

Ninguna parte de esta obra puede tomarse como estándar o garantía de ninguna naturaleza, y no se debe utilizar sin los medios necesarios para evaluar riesgos y problemas de protección a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos.

Creative Commons

Excepto donde se especifique lo contrario, esta obra ha sido autorizada según los términos de



<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

{ Índice

Introducción.....	7
Organización comunitaria y contexto de estigmatización.....	8
¿Por qué se oponen las organizaciones comunitarias a estos megaproyectos hidroeléctricos?	8
¿Cómo se organizan las comunidades?	9
Estigmatización de la organización comunitaria.....	9
Imposición de megaproyectos en un contexto represivo	10
Proceso de criminalización.....	11
Marco legal que permite la criminalización de defensoras y defensores del territorio.....	11
Principales agentes públicos y privados implicados en la criminalización.....	12
Recomendaciones	15

{ Introducción

En Guatemala, numerosas comunidades indígenas y campesinas viven situaciones de represión y criminalización debido a su oposición a megaproyectos hidroeléctricos, los cuales con frecuencia se llevan a cabo sin el consentimiento de las comunidades afectadas y sin tener en cuenta estándares de sostenibilidad medioambiental y de respeto a los derechos humanos.

Este tipo de proyectos son presentados en el discurso político y económico predominante como signo de desarrollo y de energía limpia. Sin embargo, para las comunidades indígenas y campesinas este tipo de proyectos suponen una amenaza directa al territorio en el que habitan, a sus formas de vida y a su propia existencia como pueblos. Es por ello que las comunidades afectadas se organizan para protestar contra la imposición de este tipo de proyectos y para “defender el territorio”, el cual reclaman como condición indispensable para que la vida y la identidad política de estos pueblos perdure.

En respuesta a la organización de estas comunidades en defensa del territorio y de sus derechos, agentes públicos y privados ponen en marcha estrategias represivas y de estigmatización enmarcadas en un proceso de criminalización que culmina con la persecución, detención y encarcelamiento de representantes o miembros visibles de organizaciones comunitarias de base.

En la última década, Protection International ha seguido y monitoreado el proceso de criminalización de varias comunidades afectadas por megaproyectos hidroeléctricos en Guatemala, entre las cuales destacan las comunidades q’anjob’al de Santa Eulalia, Huehuetenango (Hidroeléctrica San Luís); las comunidades mam y mestizas de San Pablo, San Marcos (Hidroeléctrica Hidro Salá); y las comunidades q’eqchi’ de Cobán, Alta Verapaz (Hidroeléctrica Santa Rita). Este informe resume los principales puntos que Protection International identifica como parte del proceso de estigmatización y criminalización de las y los defensores de derechos humanos en Guatemala en el contexto de megaproyectos hidroeléctricos.

{ Organización comunitaria y contexto de estigmatización

¿Por qué se oponen las organizaciones comunitarias a estos megaproyectos hidroeléctricos?

Preocupaciones sociales, medioambientales y vulneración de derechos

Algunos factores que contribuyen a generar el rechazo de comunidades indígenas y campesinas a la instalación de megaproyectos hidroeléctricos son:

- Desvío y embalse de ríos provocando afectaciones en la vida comunitaria de la cuenca, tales como:
 - Reducción del caudal del río, limitando el abastecimiento de agua para las comunidades indígenas y campesinas que la utilizan en actividades domésticas, agrícolas y pecuarias;
 - Riesgo de inundaciones;
 - Contaminación del agua;
 - Desaparición de fuentes de pesca y de alimentación de las comunidades.
- La construcción de megaproyectos hidroeléctricos sobre los ríos que pasan por las comunidades indígenas y campesinas no les garantiza el acceso a energía eléctrica;
- La proliferación de megaproyectos hidroeléctricos no ha garantizado la estabilidad en los precios para el consumo domiciliario de energía eléctrica de las comunidades;
- La construcción de hidroeléctricas se asocia a la expansión minera, industria que presenta un rechazo aún mayor en las comunidades por los niveles de contaminación y destrucción de cerros y valles.

Además, la construcción de megaproyectos hidroeléctricos ha venido acompañada de irregularidades en las concesiones de los proyectos y falta de consulta previa, lo cual aumenta el rechazo a los proyectos por parte de las comunidades afectadas.

¿Cómo se organizan las comunidades?

La organización comunitaria en defensa del territorio

Para entender la oposición de las comunidades indígenas a los megaproyectos hidroeléctricos hay que comprender la importancia que estos pueblos otorgan al “territorio”, el cual consideran fuente de vida y de derechos inalienables.

La territorialización de los pueblos indígenas de ascendencia maya se plasma en la cosmovisión y organización que han mantenido cientos de comunidades, para las cuales la tierra, el agua y los bosques están en conexión con las personas que habitan el territorio. La identidad política de estos pueblos está intrínsecamente ligada a la geografía, al territorio. Es entorno a esta concepción del territorio que las comunidades indígenas se organizan políticamente.

- **Las comunidades tienen una política comunal propia y toman decisiones a través de asambleas comunitarias.** Administran el uso y cuidado de los bienes comunes, tales como los ríos que son de utilidad doméstica, agrícola, recreativa y paisajística. Las asambleas comunitarias son el espacio organizativo para la toma de decisiones, y los compromisos asumidos en asamblea conllevan una carga ética del bien común.
- **Las autoridades comunitarias cumplen** varias funciones que son delegadas por la asamblea comunal, tales como ejercer la vocería o representación en actividades o ante instancias públicas, guiar la palabra en las discusiones asamblearias o mediar conflictos internos de la comunidad.
- **Consultas comunitarias.** Esta forma histórica de organización asamblearia se ha utilizado en los últimos años para expresar el rechazo mayoritario de las comunidades a la construcción de hidroeléctricas y mineras en sus territorios. La legitimidad de tales mecanismos de decisión intercomunitaria está dotada de legalidad como un ejercicio de protección basado en las garantías del estado guatemalteco y los convenios internacionales.
- **Organización intercomunitaria.** Dependiendo del grado de afectación las diferentes comunidades que habitan en un territorio se auto-convocan a nivel intercomunitario, por ejemplo para realizar consultas comunitarias, marchas, protestas y resistencias pacíficas. Además, la construcción de megaproyectos hidroeléctricos ha venido acompañada de irregularidades en las concesiones de los proyectos y falta de consulta previa, lo cual aumenta el rechazo a los proyectos por parte de las comunidades afectadas.

Estigmatización de la organización comunitaria

La defensa del territorio, “en contra del desarrollo”

La defensa del territorio en torno a la cual se organizan las comunidades y pueblos indígenas se ha presentado como un obstáculo para el desarrollo, estigmatizando a estas comunidades como “atrasadas” o “no civilizadas”.

Así, se construye un discurso político identificando la defensa del territorio como oposición al Estado y las empresas y como responsable de la pobreza que vive el país.

Siendo el beneficio económico la principal lógica de los megaproyectos hidroeléctricos, los valores indígenas sobre los bienes naturales resultan incomprensibles y son retratados como un escollo y un peligro para el desarrollo. Así, las formas de vida indígenas son culpabilizadas del atraso del país por oponerse a unos intereses económicos que son opuestos a la cosmovisión los valores indígenas.

Imposición de megaproyectos en un contexto represivo

Militarización y securitización del territorio

En los tres casos analizados por Protection International se reportan situaciones de violencia en contra de las organizaciones y autoridades comunitarias de Santa Eulalia (Huehuetenango), Cobán (Alta Verapaz) y San Pablo (San Marcos), en relación con su oposición a los proyectos hidroeléctricos San Luis, Santa Rita e Hidro Salá, respectivamente. Algunos de los principales factores que contribuyen a crear un **entorno intimidatorio** para las comunidades son:

- **Militarización y securitización del territorio.** Presencia frecuente de soldados, policías y seguridad privada para custodiar el ingreso de maquinaria.
- **Intimidación, vigilancia y sobornos.** Construcción de garitas de control, cercamiento de zonas con postes, aumento de vigilancia por parte de personal de empresas de seguridad privada, sobornos y disparos al aire con armas de fuego son factores que contribuyen a intimidar a la población.

En este contexto, y tras la negación estatal de la política comunal ejercida en las consultas comunitarias y el cierre de espacios de diálogo con funcionarios públicos, se comienzan a dar **dos tipos de acción represiva**:

- **Al margen de la ley (acciones de represión extrajudicial):** actos de violencia tales como secuestros y asesinatos de miembros de organizaciones de resistencia a proyectos mineros e hidroeléctricos; violencia psicológica y sexual contra mujeres que forman parte de la resistencia comunitaria;
- **Haciendo uso de la ley (criminalización):** imputación de delitos a miembros de las organizaciones comunitarias. La detención, la judicialización y el encarcelamiento se usan como mecanismo de represión.

{ Proceso de criminalización

La criminalización de las personas que defienden el territorio consiste en la aplicación selectiva y sesgada del sistema penal contra las formas de organización comunitaria, con un objetivo particular y sesgado: obstaculizar la actividad de defensa de derechos de las comunidades. Pese a que la defensa del territorio es comunitaria, las acusaciones van dirigidas a personas concretas, individualizando así acciones que son de carácter colectivo.

*La criminalización es un **proceso** que se materializa en una intervención policial o una denuncia y finaliza con el cumplimiento de una condena. Al mismo tiempo, puede ser vista como un **resultado**, ya que manda un “mensaje de escarmiento” por parte del sistema de justicia a los movimientos sociales y al resto de la sociedad.¹*

Así, el proceso de criminalización tiene impactos tanto individuales (sobre las personas detenidas o encarceladas) como colectivos (sobre la comunidad, que ve restringida y estigmatizada su actividad de defensa del territorio).

Marco legal que permite la criminalización de defensoras y defensores del territorio

Ambigüedades de la ley utilizadas para criminalizar

La criminalización se hace a través de la aplicación arbitraria o selectiva de la ley. Es por ello que una de las estrategias clave por parte del Estado a la hora de generar un marco de criminalización de defensores de derechos humanos es la creación de normas legales que, por la manera en la que están redactadas (con ambigüedad, usando términos poco concretos), pueden dar lugar a una interpretación arbitraria, posibilitando una aplicación selectiva contra las personas defensoras del territorio. En el caso de Guatemala:

La Ley contra la delincuencia organizada (decreto 21-2006) del código penal guatemalteco define entre otras cosas la delincuencia organizada, como: “a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos”. Los delitos con los que se acusan más frecuentemente a las personas defensoras del territorio derivan de esta ley.

La redacción de este artículo deja amplio margen para una interpretación sesgada y selectiva de la ley, que encierra la posibilidad de actuar penalmente sobre reuniones o manifestaciones bajo el argumento de que éstas puedan atentar a la seguridad del Estado o perturbar el orden social: “y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.”

¹ [Criminalización de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos](#), Protection International (2015).

Criminalización de defensoras y defensores del territorio a través de acusaciones de delitos graves

La mayoría de delitos atribuidos a los defensores del territorio son considerados en las leyes guatemaltecas como delitos graves, por lo que las condenas son altas y muchos de ellos no cuentan con medidas sustitutivas. Entre los delitos del Código Penal de Guatemala usados para judicializar a los defensores y defensoras en el contexto de la defensa comunitaria del territorio encontramos²:

- Delitos contra la vida: asesinato (artículo 132) y agresión (artículo 141).
- De los delitos contra la libertad y seguridad de la persona: Plagio o secuestro (artículo 201), Detenciones ilegales (artículo 203 d y sus agravantes en el artículo 204), coacción (artículo 214) y amenazas (artículo 215).
- De los delitos contra el patrimonio: usurpación (artículo 275), daño (artículo 278) y daño agravado (artículo 279).
- De los delitos contra el orden público: instigación a delinquir (artículo 394), asociación ilícita (artículo 396) y reuniones y manifestaciones ilícitas (artículo 397).

Estas acusaciones de delitos graves aumentan ante la opinión pública el grado de peligrosidad de las personas acusadas por lo que sus detenciones se perciben como necesarias.

La imputación de delitos graves persigue además sentar precedentes en las personas judicializadas y mandar una advertencia al resto de las comunidades en resistencia. Así, aunque finalmente el proceso judicial no resulte en sentencia condenatoria, el impacto desmoralizador y de disuasión de la organización comunitaria otorgará un éxito parcial a la estrategia de criminalización.

Principales agentes públicos y privados implicados en la criminalización

Los tres poderes del Estado participan en distintos momentos del proceso de criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. El poder legislativo al presentar y aprobar leyes criminalizadoras; el ejecutivo al detener y encarcelar, y el judicial al procesar y dictar sentencias condenatorias.

En el caso del poder ejecutivo también forman parte del proceso de criminalización las autoridades estatales tales como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y Ministerio de Energía y Minas (MEM), relacionadas con la aprobación de los megaproyectos, ignorando los resultados de las consultas comunitarias y obviando los riesgos sociales y ambientales.

² Dentro del estudio realizado por Protection International acerca de las tres comunidades mencionadas en este informe: comunidades de Santa Eulalia, Huehuetenango (Hidroeléctrica San Luís); las comunidades de San Pablo, San Marcos (Hidroeléctrica Hidro Salá); y las comunidades de Cobán, Alta Verapaz (Hidroeléctrica Santa Rita).

De acuerdo a los tres casos analizados para la presente investigación, es posible distinguir que los siguientes actores implicados en el proceso de criminalización:

a) Agentes públicos

- **Policía Nacional Civil (PNC):** La PNC interviene en el proceso de criminalización al efectuar detenciones de defensoras y defensores.
- **Autoridades Municipales:** Cuando las autoridades municipales se convierten en la parte acusatoria de la labor que realizan las defensoras y defensores de derechos humanos, figurando como “querellantes adhesivos” en procesos penales contra autoridades y representantes comunitarios.
- **Fiscales del ministerio Público:** Cuando los fiscales aceptan la tesis de las empresas sin analizar el contexto de represión y criminalización hacia las organizaciones comunitarias en defensa del territorio.
- **Jueces del organismo judicial:** Cuando a pesar de la debilidad probatoria de los hechos de la acusación, los jueces dan trámite al procedimiento penal, ordenan prisión preventiva, y no otorgan medidas sustitutivas a pesar de no existir peligro de fuga.

b) Agentes privados

- **Instituciones financieras internacionales:** aquellas que realizan inversiones o préstamos a empresas privadas sin verificar que los proyectos a financiar estén provocando violaciones a los derechos humanos. En septiembre de 2014 las comunidades q’eqchi’ organizadas en defensa del río Dolores, hicieron llegar una denuncia a la Compliance Advisor Ombudsman (CAO) contra la Corporación Financiera Internacional (IFC, por su sigla en inglés), ya que figuraban como inversionistas del Latin Renewables Infrastructure Fund (LRIF), un fondo de capital privado que invierte especialmente en hidroeléctricas en Centroamérica, entre ellas, la construcción de la hidroeléctrica Santa Rita en Cobán, Alta Verapaz.
- **Empresas nacionales:** contribuyen a la individualización y criminalización de las autoridades comunitarias o representantes de las organizaciones comunitarias en defensa del territorio, denunciándolas sin contar con pruebas suficientes para formar una causa penal. Tal es el caso de Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, donde las empresas hidroeléctricas utilizaron un listado de liderazgos hombres y mujeres para criminalizarlos de cualquier hecho que sucede en el territorio en oposición a los megaproyectos. A su vez, los trabajadores de las empresas hidroeléctricas han figurado como testigos en los juicios o como querellantes adhesivos.
- **Seguridad privada:** al igual que la PNC y el Ejército, participan en la puesta en marcha de operativos de represión, y también brindan servicios de análisis de riesgos e investigación de personas.
- **Terratenientes:** pueden estar vinculados a las empresas a través de compraventas de tierras para el desarrollo de proyectos económicos en los territorios y presentan denuncias contra las comunidades que defienden su territorio ante esos proyectos, tal como es el caso de la Hidro Santa Rita.

- **Generadores de opinión pública:** los medios de comunicación juegan un papel clave en la estigmatización de las comunidades indígenas, a través de la publicación de noticias tergiversadas e información manipulada. Igualmente, asociaciones de extrema derecha como la Liga Pro Patria han contribuido al proceso de estigmatización al organizar campañas de difamación en la comunidad de San Pablo, San Marcos, contra las organizaciones comunitarias en defensa del territorio.



Recomendaciones

A las instituciones financieras internacionales

1. Adoptar e implementar salvaguardas ambientales y sociales que estén en conformidad con los estándares internacionales, requiriendo estudios de impacto sobre los derechos humanos, participación efectiva de las comunidades susceptibles de ser afectadas y en garantizar acceso a mecanismos de reparación.
2. Incluir en los estudios de impacto un análisis sobre el estado de derechos y libertades en el país en el que se quiere invertir. Adoptar criterios, incluyendo listas de exclusión de países y empresas con un extenso historial de amenazas y ataques contra defensores; retirar la aprobación de inversiones donde el estudio de impacto revela serias amenazas a las personas defensoras de derechos humanos.

A la comunidad internacional, cuerpos diplomáticos, Unión Europea, y otros actores internacionales

3. Promover la ratificación y la adecuada implementación del Convenio 169 de la OIT, referente al derecho de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el derecho a la consulta previa e informada es garantizado en todos los proyectos de desarrollo, actividades comerciales y de inversión.
4. Promover el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en las políticas y proyectos de desarrollo e inversión, incluyendo un monitoreo del respeto a estos derechos por parte empresas multinacionales, así como de su responsabilidad extraterritorial.
5. De conformidad con la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos, abogar por la anulación, derogación o modificación de las normas penales o procesales que facilitan la criminalización de las y los defensores de los derechos humanos en Guatemala y que son incompatibles con el derecho internacional.
6. Participar en acciones de apoyo a los/as DDH a nivel internacional, nacional y local, haciendo hincapié sobre la necesidad de reconocer a las y los defensores de la tierra y el territorio como personas defensoras de derechos humanos.
7. Asegurar el seguimiento de los casos de criminalización de defensoras y defensores a través de acciones tales como: observación de audiencias judiciales; visitas a centros de detención; visitas a zonas en las que hay patrones de criminalización de DDH y de comunidades que se organizan en defensa de sus derechos.

Al gobierno de Guatemala

8. Reconocer públicamente, desde todos los niveles del Estado y las esferas de poder, el papel fundamental que ejercen personas defensoras de derechos humanos.
9. Construir una cultura de legitimación de defensa de los derechos humanos a través de reconocer e impulsar la labor de defensoras y defensores de derechos humanos por medio

de formación, educación y la difusión permanente a funcionarios del Estado sobre el derecho a defender los derechos humanos.

10. Implementar campañas nacionales de reconocimiento público de la importancia del papel que las defensoras y los defensores ejercen para la garantía de la democracia y del Estado de Derecho.
11. Abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen e inciten a la violencia contra personas por su labor en defensa de los derechos humanos.
12. Adoptar una política pública de protección de personas defensoras de derechos humanos, con el objetivo de garantizar y legitimar el derecho a defender los derechos humanos, en cumplimiento con las recomendaciones y estándares internacionales.

Al poder legislativo en Guatemala

13. Promover la reforma y/o derogación de leyes que utilicen definiciones vagas, imprecisas y amplias, tal como la ley contra la delincuencia o Ley para la Circulación por Carreteras Libre de cualquier tipo de obstáculos (también conocida como Ley de túmulos).
14. Velar por que los tipos penales estén formulados conforme con los estándares internacionales.
15. Promover la revisión de los tipos penales que protegen el orden público, la paz o la seguridad nacional (sedición, asociación ilícita) para que no sean aplicables al trabajo legítimo de defensa de derechos humanos.

A las autoridades encargadas de impartir justicia en Guatemala

16. Fortalecer los mecanismos de administración de justicia y garantizar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia, condiciones necesarias para la aplicación e interpretación legítima y no discriminatoria de las leyes.
17. Considerar, ante una denuncia, si el acusado tiene la calidad de defensor o defensora de derechos humanos, así como el contexto de los hechos, evitando que las denuncias sean utilizadas como mecanismo para obstaculizar la labor de las defensoras o defensores.
18. Asegurar que las personas encargadas de hacer cumplir la ley cuenten con suficiente equipo y con una formación adecuada, estén sujetos a una supervisión civil efectiva, y reciban capacitación periódica sobre derechos humanos.
19. Intensificar esfuerzos y asumir la voluntad política necesaria para evitar el uso de la prisión preventiva como herramienta para obstaculizar el derecho a defender los derechos y para asegurar que su uso sea realmente excepcional.
20. Archivar los procesos judiciales en contra de las defensoras y defensores que hayan sido iniciados para reprimir, sancionar y castigar el derecho a defender los derechos humanos, y que no tengan sustento.



Protection International,
Rue de la Linière 11, B-1060 Brussels,
Belgium

Tel: +32 2 609 44 05
Fax: +32 536 19 82

pi@protectioninternational.org
www.protectioninternational.org

